

Circular Nro. MEF-SCG-2019-0010

Quito, D.M., 27 de noviembre de 2019

Asunto: Regularización de ajustes por consumo, obsolescencia, desuso, inservibles y caducidad de Inventarios (Existencias)

Señores
Máximas Autoridades
Entidades del Presupuesto General del Estado

De mi consideración:

La Norma Técnica de Contabilidad Gubernamental NTCG **3.1.3.5 Control de Inventarios** expedida mediante Acuerdo N° 067 de 6 de abril de 2016, dispone que: *“Las adquisiciones y disminuciones de inventarios serán controladas a través del sistema de inventarios Permanente o Perpetuo, utilizando como método de control el Precio Promedio Ponderado. El Almacén o Bodega hará llegar periódicamente a la Unidad Contable la información y documentación relativa a los movimientos de ingresos y egresos debidamente valorados, para la actualización y conciliación contable respectiva”* (el subrayado me corresponde).

La NTCG **3.1.3.7 Conciliación de Inventarios** dispone: *“La conciliación se podrá realizar periódicamente de manera diaria, semanal o máximo mensualmente; deberán efectuarse tomas físicas del inventario, por lo menos una vez al año a efecto de establecer correspondencia con las cifras contables, o en su defecto, para definir las diferencias existentes entre los saldos contables y las tomas físicas.”*

Para los casos en los que las desviaciones de valores son en menos, se procederá con los procesos legales pertinentes o en última instancia, el establecimiento de responsabilidades” (el subrayado me corresponde).

De igual forma, la NTCG **3.1.3.6 Disminución y Baja de Inventarios**, establece: *“El costo de los inventarios no será recuperable y como tal serán reconocidos como gastos, entre otros, en los siguientes casos:*

- Por encontrarse dañados;
- Por haberse convertido parcial o totalmente en obsoletos;
- Porque los precios de mercado han caído; y
- Si los costos estimados para su terminación o su venta, intercambio o distribución han aumentado.”

El Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público expedido por la Contraloría General del Estado mediante Acuerdo 067-CG-2018 de 14 de diciembre de 2018, en su artículo 30.- Control, indica: *“Las adquisiciones y disminuciones de inventarios serán controladas y se registrarán observando lo siguiente:*

a. Los registros serán controlados por el departamento encargado de su manejo a través del sistema de inventarios permanente o perpetuo, utilizando como método de control el precio promedio ponderado. El Guardalmacén o quien hiciera sus veces, hará llegar periódicamente al departamento contable, la información y documentación relativa al movimiento de ingresos y egresos para la valoración, actualización y conciliación respectiva de forma semanal o mensual...”

El artículo 55 de la citada Norma.- Responsables y sus resultados, dispone: *“En la constatación física de bienes o inventarios intervendrá el Guardalmacén, o quien haga sus veces, o el Custodio Administrativo*

Circular Nro. MEF-SCG-2019-0010**Quito, D.M., 27 de noviembre de 2019**

y un delegado independiente del control y administración de bienes, designado por el titular del área. De tal diligencia se presentará a la máxima autoridad de la entidad u organismo, o su delegado, en el primer trimestre de cada año, un informe de los resultados, detallando todas las novedades que se obtengan durante el proceso de constatación física y conciliación con la información contable, las sugerencias del caso y el acta suscrita por los intervinientes. Una copia del informe de constatación física realizado se enviará a la Unidad Financiera, o aquella que haga sus veces, en la entidad u organismo para los registros y/o ajustes contables correspondientes.”

Así mismo, los artículos de la norma *ibídem* disponen: 79.- *Procedimientos que podrán realizarse para el egreso y baja de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieran dejado de usarse* y 80.- *Inspección técnica de verificación de estado*, que establece: “Sobre la base de los resultados de la constatación física efectuada, en cuyas conclusiones se determine la existencia de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieren dejado de usarse, se informará al titular de la entidad u organismo, o su delegado para que autorice el correspondiente proceso de egreso o baja. Cuando se trate de equipos informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria y/o vehículos, se adjuntará el respectivo informe técnico, elaborado por la unidad correspondiente considerando la naturaleza del bien” (el subrayado me corresponde).

Además, el inciso quinto de la Norma de Control Interno N° 406-11, emitida por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo N° 039-CG, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 87 de 14 de diciembre de 2019, dispone y permite: “Para la baja de bienes que no estén contabilizados como activos, por no reunir las condiciones para considerarse como tales, bastará que se cuente con la autorización del responsable de la Unidad de Administración Financiera.”

Considerando la normativa antes señalada y que las entidades están en proceso de conciliación para la carga de saldos en el Capturador de Inventarios del Sistema eSBYE, se solicita a las mismas, efectuar la regularización de las disminuciones por consumo, obsolescencia, desuso, inservibles y caducidad de los inventarios, para lo cual en la página Web del Ministerio de Economía y Finanzas, se encuentran publicados el “*Instructivo para la desconcentración de clases de registros contables (fase 3)*” y el “*Procedimiento para Traslado de saldos 134 a 151 ó 152 y Consumos*”, documentos que contienen todas las clases de registro que se encuentran desconcentradas para las Entidades usuarias del Sistema eSIGEF.

El proceso antes señalado, deberá ser aplicado por las Entidades usuarias de los sistemas eSIGEF y eSBYE, como parte del cuadro contable que realizarán, según las directrices emitidas mediante Oficio Circular Nro. MEF-SCG-2019-0008, hasta el **26 de diciembre de 2019**.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Econ. Magdalena Del Pilar Vicuña Cevallos
SUBSECRETARIA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

cvcc